

**ORDENA PAGO DE BONO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 AL PERSONAL A HONORARIOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN N° 30 /2021.-**

**San Miguel, 31 de mayo de 2021.-**

**VISTOS:**

1. El Memorándum N° 2070/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, por medio del cual remite el Ordinario N° 598 del Ministerio de Hacienda, el cual informa la cobertura del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19; la Resolución Exenta N° 408 de fecha 04 de mayo del año 2021, emitida por el Subsecretario de Redes Asistenciales, don Alberto Dougnac Labatut, que autoriza anticipo a Servicio de Salud para el pago de Bono Covid-19 a honorarios que cumplan jornadas de 44 horas semanales y no correspondan a Categoría A, solicitado por la División de Atención Primaria; y correo electrónico del Servicio de Salud Metropolitano Sur, el cual entrega las instrucciones para realizar el pago de referido bono al personal contratado a honorarios que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 85 y 89 de la Ley N° 21.306. Lo anterior, para los efectos de que se emita la resolución respectiva reconociendo el beneficio de Bono Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 al personal contratado a honorarios que se indican en el presente documento.
2. Conjunto de correos electrónicos emitidos por doña Eliana Nachar, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, donde adjunta presentación en formato Power Point (PPT) y documentos de respaldo, que indican la información de los requisitos y rendición del beneficio de Bono Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 al personal contratado a honorarios.
3. Ordinario N° 598, de fecha 19 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda, que informa la cobertura del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19.
4. Oficio Ordinario C34/888 de fecha 26 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud.
5. Ley N° 21.306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.



6. La Ley N° 20.646 de fecha 15 de diciembre de 2012, que otorga asignación asociada al mejoramiento de trato a los usuarios, para los funcionarios pertenecientes a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares de los establecimientos de los servicios de salud.
7. La Ley 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel han informado a la suscrita cuáles serán los miembros del personal que podrán acceder al beneficio ya indicado anteriormente.
2. Que la Ley N° 21.306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, en su artículo 85 señala: *“Concédese, por una sola vez, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de cargo fiscal, y cuyo monto será de \$200.000.-, al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 20.646; al personal señalado en el artículo 1 de la ley N° 20.645; al personal de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, todos del año 2001, del Ministerio de Salud, a quien se le aplique la asignación anual por calidad del trato a los usuarios y los artículos 3 y 4 de la ley N° 20.646, de conformidad al sistema de remuneraciones que rige a dichos establecimientos; y a los funcionarios de planta y contrata que se desempeñen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud.*

*El monto señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. El bono de que trata este artículo no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal y se enterará en una sola cuota a más tardar en el mes de enero de 2021 al personal en servicio a la fecha de su pago.*

*Los recursos para el financiamiento del bono que regula este artículo respecto del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria contenido en la ley N° 19.378, serán transferidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los Servicios de Salud y de éstos a los establecimientos municipales de atención primaria y a las entidades administradoras de salud municipal, según corresponda, para efectos de proceder a su pago.*

*El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de este artículo durante su vigencia se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público”. A su vez en el artículo 89 indica: “El Ministerio de Hacienda informará, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la forma en la cual se otorgará el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 regulado en el artículo 85 de la presente ley, al personal a honorarios que se desempeñe en establecimientos de la red de salud y en atención primaria, siempre que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses; y al personal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (J.J. Aguirre), así como al personal de los hospitales institucionales. La cobertura comprenderá a los funcionarios del Sector Salud que hayan cumplido atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y siempre que cumplan los requisitos de la ley N° 20.646”.*



3. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se hace del todo necesario proceder al pago solicitado y conforme a los términos estipulados.
4. La personería de doña La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
5. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE**, por única vez, el pago de \$200.000.- (doscientos mil pesos) correspondientes al bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 al personal individualizado a continuación, de acuerdo a la Ley N° 21.306 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, y en razón a lo establecido en el siguiente detalle:

| ESTABLECIMIENTO                      | RUT        | DV | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE         |
|--------------------------------------|------------|----|------------------|------------------|----------------|
| Centro de Salud Familiar Recreo      | 4.680.658  | 1  | Yáñez            | Riquelme         | Claudio        |
| Centro de Salud Familiar Recreo      | 5.208.192  | 0  | Guerrero         | Pérez            | Franklin       |
| Centro de Salud Familiar Barros Luco | 11.632.829 | 1  | Ortiz            | Montoya          | Gabriel        |
| Centro de Salud Familiar Recreo      | 10.235.122 | 3  | Valenzuela       | Sereño           | Jaime          |
| Centro de Salud Familiar Recreo      | 7.687.643  | 6  | Galaz            | Acuña            | Manuel Eduardo |

|   |            |   |         |         |                       |
|---|------------|---|---------|---------|-----------------------|
| Centro de Salud Familiar Barros Luco      | 9.857.698  | 3 | Rojas   | Delgado | Marco                 |
| Centro de Salud Familiar Barros Luco      | 5.569.006  | 5 | Cruz    | Pavez   | Roberto               |
| Centro de Salud Familiar Barros Luco      | 6.921.283  | 2 | Vásquez | Flores  | Rubén                 |
| Dirección de Salud Municipal – San Miguel | 15.545.619 | 1 | Araneda | Bruna   | Carlos                |
| Dirección de Salud Municipal – San Miguel | 7.989.348  | K | Rosales | Flores  | Raúl David            |
| Dirección de Salud Municipal – San Miguel | 18.964.118 | 4 | Gómez   | Pérez   | Constanza<br>Cristina |
| Centro de Salud Familiar Barros Luco      | 13.972.504 | 2 | Garrido | Garrido | Patricia<br>Marioly   |
| Centro de Salud Familiar Barros Luco      | 12.475.228 | 0 | Pérez   | Agurto  | Manuel                |



2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Salud y a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a proceder conforme a lo indicado precedentemente.
3. Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MMV/ndf

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Directora de CESFAM Recreo.
- Director de CESFAM Barros Luco.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal de la C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica.
- Archivo Secretaría General.